Medellín, 16/12/2022

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MULTIMINERALES S.A**., con Nit. **900.197.811-7**, representada legalmente por el señor **NICO DE BRUYN**, identificado con cédula de extranjería No. 352.999, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6351,** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO,** ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA BÁRBARA** de este departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de mayo de 2005, con el código: **HFJE-02.**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución **No. 2022060357799 del 21 de Septiembre 2022,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

***"(…) RESUELVE*:**

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER y en consecuencia **REVOCAR** la Resolución No. **2019060121845** del 10 de junio de 2019, "*POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD, SE IMPONE UNA MULTA Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LAS DILIGENDIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. H6351005 (HFJE-02)*", proferida dentro del trámite del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6351,** otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO,** ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA BÁRBARA** de este departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de mayo de 2005, con el código: **HFJE-02,** cuyo titular es la sociedad **MULTIMINERALES S.A**., con Nit. **900.197.811-7**, representada legalmente por el señor **NICO DE**

BRUYN, identificado con cédula de extranjería No. 352.999, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MULTIMINERALES S.A**., con Nit. **900.197.811-7**, representada legalmente por el señor **NICO DE BRUYN**, identificado con cédula de extranjería No. 352.999, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6351,** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO,** ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA BÁRBARA** de este departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de mayo de 2005, con el código: **HFJE-02,** para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue:

 El pago faltante por valor de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.151.483) más intereses hasta la fecha efectiva de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causada desde el 20 de mayo de 2008.

- Las correcciones y complementos de los Formato Básico Minero Semestrales correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007 y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2005, 2006 y 2015, FBM semestral 2014 y la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

 La Licencia Ambiental o el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma.

 La Póliza Minero Ambiental.

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6351,** lo siguiente:

 El pago de regalías de los trimestres II, III, IV de 2009, y los trimestres I, II, III, IV de los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

 Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2015, 2016, 2017 y 2018 y los trimestres I y II de 2019.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2022030200676 de 16 de junio de 2022** y **2022030348602 del 14 de octubre de 2022.**

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno debido a que con este se concluye el procedimiento administrativo, esto, a las luces del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 19 de diciembre del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 23 de diciembre de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

EMARQUEZU